



ACTA NÚM. 04/2020

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2020/4	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	19 de febrero de 2020
Duración	Desde las 16:34 h. hasta las 16:40 horas
Lugar	SALA DE REUNIONES DE ALCALDIA
Presidida por	Francisco Gómez Laserna
Secretaria	Ángela Francisca Soriano Torres

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
██████ 3H	Araceli Munera Caballero	SÍ
██████ 1G	Damián Crespo Pérez	NO
██████ 3H	Francisco Gómez Laserna	SÍ
██████ 0T	Josefa Sepulveda Molina	SÍ
██████ 4M	Raquel Gómez Laserna	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

- Damián Crespo Pérez:
«Por viaje.»

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior núm. 3/2020, de 5 de febrero.

Conocida la minuta del acta de la sesión núm. 3/2020 de fecha 5 de febrero, repartida junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación respecto a dicha acta.

Al no formularse observaciones y de conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el acta se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.

2. Aprobación, en su caso, de la propuesta de concesión a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, de Licencia Urbanística de Obras para la retirada de fibrocemento y reposición de cubierta en el CEIP VIRGEN DEL ROSARIO de Massamagrell. Exp. 703/2020.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por D. Luis Santiago Estañán Vanacloig, con DNI [REDACTED] 1A, Director Territorial de Educación, Cultura y Deporte – Valencia, en nombre y representación de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, con CIF A10017755, se ha solicitado ante el Ayuntamiento de Massamagrell, bajo expediente de Licencia de Obra 703/2020, licencia para retirada de fibrocemento y reposición de cubierta en el CEIP VIRGEN DEL ROSARIO de Massamagrell, inmueble con referencia [REDACTED] 01XT del Catastro de urbana de Massamagrell, sobre proyecto técnico redactado por el Arquitecto Superior e Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ernesto Vert Valls, sin visado colegial, datado en fecha abril de 2019 (RE 2019-E-RC-7261, de 05/07/2019).

Considerando que la solicitud ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 10 de febrero de 2020, Código de Validación [REDACTED] en el siguiente sentido:

“Vista la solicitud de licencia municipal presentada en fecha 05/07/2019 con registro de entrada 2019-E-RC-7261, por Luis Santiago Estañán Vanacloig, en representación de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deportes de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana, en relación con la retirada de fibrocemento y reposición de cubierta en CEIP Virgen del





Rosario de la localidad de Massamagrell, según proyecto redactado por el Arquitecto e Ingeniero de Caminos, CC y PP Ernesto Vert Valls, emito el siguiente

INFORME

El inmueble, con referencia catastral [REDACTED] 01XT, sobre el que se presenta la solicitud de licencia municipal, es el Colegio de Educación Infantil y Primaria Virgen del Rosario. Se trata de un equipamiento Educativo Cultural de titularidad pública, situado en suelo urbano, en una parcela calificada como equipamiento por el vigente Plan General.

La intervención que se prevé realizar está promovida por la Generalitat por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 224.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, se trata de un acto sujeto a licencia municipal.

Se considera que la documentación contenida en el proyecto aportado es formalmente completa y las obras que se pretende realizar cumplen lo dispuesto en el planeamiento vigente, por lo que no existe inconveniente en la concesión de la licencia con las siguientes condiciones:

- Deberá presentarse ante el ayuntamiento, de forma previa a la ejecución de las obras el correspondiente plan de desamiantado aprobado por el organismo público que corresponda.
- Plazo de ejecución: 3 meses.

Por otra parte, en la solicitud presentada se señala que será el contratista adjudicatario de las obras el que, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas del contrato, el obligado a satisfacer las tasas e impuestos que graven las obras. Se solicita al respecto la máxima bonificación que pueda ser aplicable dado el carácter socioeducativo y cultural de la obra.

La Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente establece en su artículo 7º lo siguiente:

“A) Podrán gozar de una bonificación del 30 % de la cuota del ICIO, al amparo de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones y obras en las que concurran los siguientes requisitos:

1. Que los dueños de las obras sean entidades de derecho público, fundaciones inscritas en el registro correspondiente o asociaciones sin fines lucrativos. En ningún caso, disfrutarán de la presente bonificación cualesquiera entidades con ánimo de lucro, ni las fundaciones privadas.
2. Que las construcciones, instalaciones u obras sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, por acuerdo expreso del Pleno Municipal, debidamente fundamentado. Las actividades declaradas de especial interés o utilidad municipal deberán mantenerse y llevarse a cabo en los inmuebles a que beneficiaron al menos durante cinco años, en caso contrario, la Administración Municipal podrá liquidar y exigir la parte del impuesto





que fue bonificado en su día y dejada de ingresar.

B) Procedimiento.

1. La mencionada declaración fundamentada de especial interés o utilidad municipal, y en consecuencia el reconocimiento de la bonificación, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. La presentación de la solicitud de bonificación suspenderá los actos de gestión liquidatoria y de recaudación hasta su resolución.

3. Si la bonificación fuere concedida la Administración Municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.”

La Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas vigente establece en su artículo 7º que no se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

En relación con esto cabe considerar lo siguiente:

- Nos encontramos que es en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Virgen del Rosario, un equipamiento Educativo Cultural de titularidad pública, donde se prevé la ejecución de las obras.

- Las obras a realizar suponen, por una parte, una eliminación de riesgos ya que se retiran elementos que contienen amianto, y por otra, un aumento del aislamiento térmico de los edificios con el nuevo material de cubierta, lo que conlleva una mejora en las condiciones de habitabilidad y en la eficiencia energética de dichos edificios.

- Los beneficiarios de la actuación serán principalmente los niños y niñas en edad escolar alumnos del centro, así como el resto de usuarios del mismo, tales como personal docente, administrativo, limpieza y mantenimiento, grupos que lo utilicen de forma eventual, etc..

Nos encontramos por tanto, según criterio del técnico que suscribe, con que pueden concurrir los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para gozar de una bonificación del 30 % de la cuota del ICIO, dada la titularidad pública de las instalaciones y las circunstancias sociales y culturales que reviste la actuación de las que puede derivarse su especial interés o utilidad municipal.

Cálculo de la Tasa por Licencias Urbanísticas

CONCEPTO	%	IMPORTE
Presupuesto		167.717,14
Tasa	1,58 %	2.649,93

En cuanto a la liquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas y cálculo y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dado el contenido de la solicitud, deberá esperarse a conocer el adjudicatario de las obras, así como, en su caso, al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento sobre la posible declaración de especial interés o utilidad municipal para la aplicación de la bonificación del 30% de la cuota del ICIO prevista en la ordenanza.”





Considerando asimismo el informe emitido por el Asesor Jurídico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, de fecha 11 de febrero de 2020, Código de Validación [REDACTED] siendo el tenor literal del citado informe el que a continuación se transcribe:

“Por D/Dña. LUIS SANTIAGO ESTAÑÁN VANACLOIG, con DNI [REDACTED] 1A, DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE – VALENCIA, en nombre y representación de la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA, con CIF A10017755, se ha solicitado ante el Ayuntamiento de Massamagrell, bajo Expediente de Licencia de Obra 703/2020, licencia para la retirada de fibrocemento y reposición de cubierta en el CEIP VIRGEN DEL ROSARIO de Massamagrell, inmueble con referencia [REDACTED] del Catastro de Urbana de Massamagrell, sobre proyecto técnico redactado por el Arquitecto Superior e Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ernesto Vert Valls, sin visado colegial, datado en fecha abril de 2019 (RE 2019-E-RC-7261, de 05/07/2019).

Se emite en relación con dicha petición el siguiente INFORME:

1. Para el otorgamiento de la licencia solicitada debe estarse al procedimiento regulado en los artículos 220 de la Ley 5/2014 de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) y concordantes de la legislación administrativa, derivando de lo dispuesto en el artículo que se cita el carácter preceptivo de los informes técnico y jurídico que deben emitirse sobre la conformidad de lo pretendido con la ordenación urbanística y la legislación sectorial.

Procede el otorgamiento de la licencia urbanística de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224.1 de la LOTUP, en la medida en que afecta la obra a suelo de dominio y servicio público, y promueve la obra la propia Generalitat Valenciana, sin que concurren circunstancias especiales que demanden la sustanciación de un trámite específico de información pública.

2. Habiéndose emitido, a tenor de los señalados preceptos, por parte del Arquitecto Técnico municipal informe de fecha 10 de febrero de 2020, del que deriva que es suficiente la documentación presentada para la tramitación del expediente, emitido en sentido favorable al otorgamiento de la licencia solicitada, siempre que se deje supeditada la eficacia de la licencia al cumplimiento de las condiciones que en el propio informe se señalan, no apreciándose por esta asesoría la concurrencia de circunstancias que impongan una consideración distinta, ni la necesidad de solicitar el informe de otros departamentos municipales o Administraciones Públicas, se emite asimismo informe favorable al otorgamiento, elevando a la Alcaldía –o al órgano en quien tuviera delegada su competencia para la concesión de las licencias urbanísticas– la propuesta de otorgamiento de la licencia solicitada sujeta en su eficacia a las siguientes condiciones particulares:





“a) La obra se ajustará en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud de la licencia (RE 2019-E-RC-7261, de 05/07/2019), y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad.

b) Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse ante el Ayuntamiento el plan de ‘desamiantado’ (plan de trabajo específico para actividades con amianto) aprobado, con la acreditación de su aprobación administrativa por parte de la Autoridad Laboral competente, tal cual lo exige el artículo 12 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Sin dicha autorización no podrán iniciarse las obras.

c) Será en todo caso el plazo máximo para ejecución de las obras, de TRES meses a contar desde su inicio. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la licencia, no pudiendo quedar interrumpidas en un plazo mayor de seis meses. No obstante lo anterior, la demora en el inicio de las obras que exceda de los dos primeros meses contados desde la notificación de la licencia, así como cualquier suspensión de las obras, requerirán, para poder hacerse valer, que se haya realizado su comunicación previa y escrita a la administración”.

De conformidad con los artículos 43 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, delegada en Junta de Gobierno Local por Decreto 2019-0745 de 2 de julio.

Vista la propuesta de la Concejala del área de Gobierno Abierto, Obras Públicas y Sostenibilidad Ambiental, de fecha 12 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero.- Conceder a D. Luis Santiago Estañán Vanacloig, con DNI [REDACTED] 1A, Director Territorial de Educación, Cultura y Deporte – Valencia, en nombre y representación de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, con CIF A10017755, licencia para retirada de fibrocemento y reposición de cubierta en el CEIP VIRGEN DEL ROSARIO de Massamagrell, inmueble con referencia [REDACTED] del Catastro de urbana de Massamagrell, sobre proyecto técnico redactado por el Arquitecto Superior e Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ernesto Vert Valls, sin visado colegial, datado en fecha abril de 2019.

Segundo.- Queda condicionado el inicio de las obras al previo pago de los





derechos correspondientes a la Tasa, y de acuerdo con las siguientes condiciones particulares:

a) La obra se ajustará en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud de la licencia (RE 2019-E-RC-7261, de 05/07/2019), y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad.

b) Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse ante el Ayuntamiento el plan de 'desamiantado' (plan de trabajo específico para actividades con amianto) aprobado, con la acreditación de su aprobación administrativa por parte de la Autoridad Laboral competente, tal cual lo exige el artículo 12 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Sin dicha autorización no podrán iniciarse las obras.

c) Será en todo caso el plazo máximo para ejecución de las obras, de TRES meses a contar desde su inicio. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la licencia, no pudiendo quedar interrumpidas en un plazo mayor de seis meses. No obstante lo anterior, la demora en el inicio de las obras que exceda de los dos primeros meses contados desde la notificación de la licencia, así como cualquier suspensión de las obras, requerirán, para poder hacerse valer, que se haya realizado su comunicación previa y escrita a la administración".

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de declaración de la innecesariedad de la licencia de parcelación solicitada por Dña. María Loreto Bonet Martínez y Dña. Amparo Martínez Climente, en la Plaza de la Generalitat, números 7 y 8, de Massamagrell. Exp. 3110/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Por DÑA. MARÍA LORETO BONET MARTÍNEZ, con DNI [REDACTED] 5Q, y DÑA. AMPARO MARTÍNEZ CLIMENTE, con DNI [REDACTED] 3Z, en su propio nombre y derecho (la última a su vez, como mandataria verbal, en interés de su hermano D. EDUARDO MARTÍNEZ CLIMENTE, con DNI [REDACTED] 8V), bajo expediente administrativo 3110/2019, se ha solicitado licencia de parcelación o, en su caso, certificación de innecesariedad de dicha licencia, para la segregación en el inmueble compuesto por las dos viviendas independientes sitas en la Plaza de la Generalitat, números 7 y 8, de Massamagrell, inmuebles del Catastro de Urbana con referencias [REDACTED] (Plaza de la Generalitat, 7), de 239,00 m2 según el título y 233,00 m2 según medición catastral, y [REDACTED] (Plaza de la Generalitat, 8), de 188,00 m2 según el título y 203,00 m2 según medición catastral. Se





solicita la licencia al objeto de conformar las dos fincas menores que corresponden a las viviendas de las actuales referencias catastrales de los números 7 y 8 de la Plaza de la Generalitat, presentándose los planos que identifican el origen y el resultado de la parcelación (R.E. N° 2019-E-RC-7499, de 11/07/2019).

Considerando el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 29 de enero de 2020, código de validación [REDACTED] del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud presentada por Amparo Martínez Climente, M^a Loreto Bonet Martínez y Eduardo Martínez Climente, en representación propia, en fecha 11/07/2019, con número de registro de entrada 2019-E-RC-7499, a la que se adjunta escritura de herencia y certificado de segregación, y examinada la documentación que le acompaña en relación con la Licencia de Parcelación y realizadas las comprobaciones pertinentes, emito el siguiente

INFORME

Se solicita licencia de parcelación para dividir la finca situada en la Plaza de la Generalitat números 7 y 8 que forma esquina con la calle Juan Ramón Jiménez, formada por las fincas de referencia catastral [REDACTED] U y [REDACTED] 1GU respectivamente, según Certificado de Segregación de dos viviendas independientes redactado por el arquitecto D. Rafael Cerdán Ruiz.

Posteriormente se aporta la siguiente documentación en relación con la licencia solicitada:

- Escritura de adición a la herencia de Doña María Martínez Pichastor, N.º 1470, otorgada en Massamagrell el 14/08/2019 por Don Rogelio Bonet Martínez y Doña María Loreto Bonet Martínez ante la notario Amparo Messana Salinas.*
- Escritura de extinción de condominio N.º 1471, otorgada en Massamagrell el 14/08/2019 por Don Rogelio Bonet Martínez y Doña María Loreto Bonet Martínez ante la notario Amparo Messana Salinas.*
- Escritura de división material N.º 320, otorgada en Massamagrell el 30/03/1954 por Doña María del Loreto Martínez Pichastor y Doña Carmen Martínez Garibo ante el notario F. Luis Briones y Martín.*

Las características de la parcelación que se solicita son las siguientes:

Finca matriz.- *Es la finca ubicada en la Plaza de la Generalitat números 7 y 8 que forma esquina con la Calle Juan Ramón Jiménez, y está formada por las fincas de referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente. Está situada en Suelo Urbano, en la Zona de Núcleo Histórico,*





cumple las condiciones de parcela mínima establecidas en el planeamiento vigente y no se encuentra en situación de fuera de ordenación.

Esta finca está formada por dos viviendas completamente independientes, con accesos independientes y directos desde la Plaza de la Generalitat números 7 y 8.

Fincas resultantes.- *La parcelación que se solicita consiste en la división de la finca en dos parcelas independientes, de tal forma que cada una de ellas contiene una de las viviendas existentes.*

Las fincas resultantes son las siguientes:

Finca de referencia catastral [REDACTED] *Se encuentra situada en la Plaza de la Generalitat número 7, en Suelo Urbano en la Zona de Núcleo Histórico, contiene una vivienda independiente, cumple las condiciones de parcela mínima establecidas en el planeamiento vigente y no se encuentra en situación de fuera de ordenación. Superficie de la parcela según catastro: 233 m². Superficie según título aportado 226 m².*

Finca de referencia catastral [REDACTED] *Se encuentra situada en la Plaza de la Generalitat número 8 esquina con la C/ Juan Ramón Jiménez, en Suelo Urbano en la Zona de Núcleo Histórico, contiene una vivienda independiente, cumple las condiciones de parcela mínima establecidas en el planeamiento vigente y no se encuentra en situación de fuera de ordenación. Superficie de la parcela según catastro: 203 m². Superficie según título aportado 188 m².*

Según consta en la escritura de división material N.º 320 aportada, el 30/03/1954 se procedió a la división de una casa situada en la Plaza de Félix Martínez con los números 7 y 8 de policía de 427 m², en dos casas independientes situadas en la Plaza de Félix Martínez con los números de policía 7 y 8, de 239 m² y 188 m² respectivamente.

Tanto la descripción como la superficie de las fincas resultantes de esta división coinciden sensiblemente con las fincas resultantes de la parcelación que se solicita, ya que la Plaza de Félix Martínez es el nombre que con anterioridad recibía la plaza que actualmente se denomina Plaza de la Generalitat.

Por tanto, según mi criterio, al no procede conceder licencia para una parcelación que ya se ha producido, y cuya situación actual se corresponde con el contenido de la base de datos del catastro, puede declararse la innecesidad de dicha licencia.”

Considerando asimismo el informe emitido por el Asesor Jurídico del Área de Urbanismo, de fecha 29 de enero de 2020, código de validación [REDACTED] siendo el tenor literal del citado informe el





que a continuación se transcribe:

“1. Por DÑA. MARÍA LORETO BONET MARTÍNEZ, con DNI 19379655Q, y DÑA. AMPARO MARTÍNEZ CLIMENTE, con DNI [REDACTED] en su propio nombre y derecho (la última a su vez, como mandataria verbal, en interés de su hermano D. EDUARDO MARTÍNEZ CLIMENTE, con DNI [REDACTED] bajo expediente administrativo 3110/2019, se ha solicitado licencia de parcelación o, en su caso, certificación de innecesariedad de dicha licencia, para la segregación en el inmueble compuesto por las dos viviendas independientes sitas en la Plaza de la Generalitat, números [REDACTED] de Massamagrell, inmuebles del Catastro de Urbana con referencias [REDACTED] (Plaza de la Generalitat, [REDACTED] de 239,00 m2 según el título y 233,00 m2 según medición catastral, y [REDACTED] (Plaza de la Generalitat, [REDACTED] de 188,00 m2 según el título y 203,00 m2 según medición catastral. Se solicita la licencia al objeto de conformar las dos fincas menores que corresponden a las viviendas de las actuales referencias catastrales de los números [REDACTED] de la Plaza de la Generalitat, presentándose los planos que identifican el origen y el resultado de la parcelación (R.E. Nº 2019-E-RC-7499, de 11/07/2019).

Pertenece en la actualidad la primera vivienda dicha (catastral [REDACTED] a Dña. María Loreto Bonet Martínez, en virtud de escrituras de adición de la herencia de Dña. María Martínez Pichastor, autorizada en Massamagrell el 14 de agosto de 2019 por la Notario Dña. Amparo Messana Salinas –número 1470 de protocolo-; y de extinción de condominio autorizada en Massamagrell el 14 de agosto de 2019 por la Notario Dña. Amparo Messana Salinas –número 1471 de protocolo-; previas a dichas escrituras, las de donación realizada por su padre, D. Juan-Bautista Martínez Civera, a favor de la causante, autorizada en Massamagrell el 6 de junio de 1939 por el Notario D. Raimundo Monllor Algarra –número 57 de su protocolo-, y la de división material autorizada en Massamagrell el 30 de marzo de 1954 por el Notario D. F. Luis Briones Martínez –número 320 de su protocolo-.

Pertenece la segunda vivienda (catastral [REDACTED] a Dña. Amparo Martínez Climente y a su hermano D. Eduardo Martínez Climente, en virtud de escritura de adjudicación de la herencia de Dña Carmen Martínez Garibo autorizada en Massamagrell el 29 de junio de 2016 por la Notario Dña. Amparo Messana Salinas –número 1471 de su protocolo-; previas a dicha escritura las de adjudicación de la herencia de D. Eduardo Martínez Civera a favor de la causante, autorizada en Massamagrell el 30 de junio de 1950 por el Notario D. Ignacio de la Fuente Fernández –número 597 de su protocolo-, y la de división material autorizada en Massamagrell el 30 de marzo de 1954 por el Notario D. F. Luis Briones Martínez –número 320 de su protocolo-.

La finca que es matriz originaria de la división es finca inscrita respecto de sólo determinadas cuotas indivisas en el Registro de la Propiedad de Massamagrell, al tomo 242, libro 11 de Massamagrell, folio 202, finca 158, inscripción 9ª, por no haber





accedido al Registro el título correspondiente a dos sextas partes adquiridas por D. Juan-Bautista Martínez Civera mediante escritura de adjudicación de herencia de su tía Dña. Carmen Civera Noalles, autorizada en Massamagrell el 4 de junio de 1901 por el Notario D. José Saiz Marcos. Pertenecía la matriz originaria según el título de la división material, a Dña. María del Loreto Martínez Pichastor y a Dña. Carmen Martínez Garibo, de quienes traen causa en su derecho los propietarios actuales. Se realizó la división material que se ha dicho para conformar las dos actuales viviendas de las referencias catastrales dadas.

Por el Arquitecto Técnico municipal del Ayuntamiento de Massamagrell se ha emitido informe con fecha 29 de enero de 2020, que pone de manifiesto que se cumplen en las parcelas resultantes de la división los requisitos de la parcela mínima edificable, siendo a su juicio innecesario el otorgamiento de la licencia, en tanto la parcelación se verificó con antelación respecto a la entrada en vigor de esta Ley (en 1954).

Por esta Asesoría Jurídica se emite el siguiente

INFORME

1. Se contienen en la solicitud los documentos y determinaciones necesarios para que pueda declararse la innecesariedad de la licencia de parcelación conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 1, de la Ley 5/2014 de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), derivando del informe emitido por el Arquitecto municipal la posibilidad de dicha declaración según lo dispuesto en el artículo 228.1.a) de la LOTUP, por ser innecesario el otorgamiento de la licencia.

Efectivamente, resulta innecesaria la licencia de parcelación según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 1, de la Ley 5/2014 de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), en tanto la división material se realizó en 1954 (la Ley de Suelo de 12 de mayo de 1956, que derogó las anteriores normas vigentes al tiempo de la división material, contemplaba en su Disposición Transitoria Duodécima y en su artículo 92.1.d) la posibilidad de parcelaciones previas realizadas sin autorización municipal, atribuyéndose a ellas eficacia jurídica). La circunstancia de haberse otorgado la segregación en 1954 determina la inexistencia actual de la matriz común y hace inaplicables los artículos 228.1 y 229 de la LOTUP, sin que la geometría de las parcelas y viviendas que hoy existen contravenga, por otra parte, el plan urbanístico en vigor.

2. Se han cumplimentado los trámites y garantías del procedimiento previstos en los artículos 219 y 220.2 de la LOTUP. Es competente la Alcaldía para declarar la innecesariedad de la licencia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 220.1 de la LOTUP y 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).





3. Se emite, por ello, el informe de esta asesoría jurídica, elevando a la Alcaldía la siguiente PROPUESTA:

Declarar la innecesariedad de la licencia de parcelación solicitada por DÑA. MARÍA LORETO BONET MARTÍNEZ, con DNI [REDACTED] y DÑA. AMPARO MARTÍNEZ CLIMENTE, con DNI [REDACTED] para la segregación realizada en la matriz común de que proceden, que ha dado lugar a la conformación de las dos viviendas independientes sitas en la Plaza de la Generalitat, números [REDACTED], de Massamagrell, inmuebles del Catastro de Urbana con referencias [REDACTED] (Plaza de la Generalitat, [REDACTED]), de 239,00 m2 según el título y 233,00 m2 según medición catastral, y [REDACTED] (Plaza de la Generalitat, [REDACTED]), de 188,00 m2 según el título y 203,00 m2 según medición catastral. Ello en cuanto las entidades finales resultan ya de la división material autorizada en Massamagrell el 30 de marzo de 1954 por el Notario D. F. Luis Briones Martínez –número 320 de su protocolo-.”

De conformidad con los artículos 43 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, delegada en Junta de Gobierno Local por Decreto 2019-0745, de 2 de julio.

Vista la propuesta de la Concejala del área de Gobierno Abierto, Obras Públicas y Sostenibilidad Ambiental, de fecha 4 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero.- Declarar la innecesariedad de la licencia de parcelación solicitada por DÑA. MARÍA LORETO BONET MARTÍNEZ, con DNI [REDACTED] y DÑA. AMPARO MARTÍNEZ CLIMENTE, con DNI [REDACTED] para la segregación realizada en la matriz común de que proceden, que ha dado lugar a la conformación de las dos viviendas independientes sitas en la Plaza de la Generalitat, números [REDACTED], de Massamagrell, inmuebles del Catastro de Urbana con referencias [REDACTED] (Plaza de la Generalitat, [REDACTED]), de 239,00 m2 según el título y 233,00 m2 según medición catastral, y [REDACTED] (Plaza de la Generalitat, [REDACTED]), de 188,00 m2 según el título y 203,00 m2 según medición catastral. Ello en cuanto las entidades finales resultan ya de la división material autorizada en Massamagrell el 30 de marzo de 1954 por el Notario D. F. Luis Briones Martínez –número 320 de su protocolo-.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos.





4. Aprobación, en su caso, de la propuesta de otorgamiento de tarjeta de estacionamiento a favor de D. José Vicente Albarracín Marco. Exp. 4434/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud formulada por DON JOSE VICENTE ALBARRACIN MARCO, con DNI [REDACTED] por la que insta de este Ayuntamiento la expedición de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Considerando el informe emitido por el Trabajador Social el 21 de enero de 2020, con número de CSV [REDACTED] en virtud del cual queda acreditado que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para la expedición de dicha tarjeta, haciéndose constar expresamente el número CV/46164/15205 y que deberá preverse la caducidad en 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo cual, de conformidad con el Decreto 745/2019 de 2 de julio de delegaciones a la Junta de Gobierno Local, y vista la propuesta de la Concejala del área de Bienestar Social y Fiestas, de fecha 3 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero. Otorgar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida con número CV/46164/15205, con plazo de validez de 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a DON JOSE VICENTE ALBARRACIN MARCO, con DNI [REDACTED]

Segundo. Notificar a la persona interesada.

5. Aprobación, en su caso, de la propuesta de otorgamiento de tarjeta de estacionamiento a favor de D^a Amparo Martí López. Exp. 262/2020.

Favorable

Tipo de votación:





Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud formulada por DOÑA AMPARO MARTI LOPEZ, con DNI [REDACTED] por la que insta de este Ayuntamiento la expedición de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Considerando el informe emitido por el Trabajador Social el 3 de febrero de 2020, con número de CSV [REDACTED] en virtud del cual queda acreditado que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para la expedición de dicha tarjeta, haciéndose constar expresamente el número CV/46164/15271 y que deberá preverse la caducidad en 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo cual, de conformidad con el Decreto 745/2019 de 2 de julio de delegaciones a la Junta de Gobierno Local, y vista la propuesta de la Concejala del área de Bienestar Social y Fiestas, de fecha 4 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero. Otorgar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida con número CV/46164/15271, con plazo de validez de 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a DOÑA AMPARO MARTI LOPEZ, con DNI [REDACTED]

Segundo. Notificar a la persona interesada.

6. Aprobación, en su caso, de la propuesta de otorgamiento de tarjeta de estacionamiento a favor de D^a Antonia Giménez Tomás. Exp. 4887/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud formulada por DOÑA ANTONIA GIMENEZ TOMAS, con DNI [REDACTED] por la que insta de este Ayuntamiento la expedición de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.





Considerando el informe emitido por el Trabajador Social el 3 de febrero de 2020, con número de CSV [REDACTED] en virtud del cual queda acreditado que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para la expedición de dicha tarjeta, haciéndose constar expresamente el número CV/46164/15263 y que deberá preverse la caducidad en 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo cual, de conformidad con el Decreto 745/2019 de 2 de julio de delegaciones a la Junta de Gobierno Local, y vista la propuesta de la Concejala del área de Bienestar Social y Fiestas, de fecha 4 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero. Otorgar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida con número CV/46164/15263, con plazo de validez de 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a DOÑA ANTONIA GIMENEZ TOMAS, con DNI [REDACTED]

Segundo. Notificar a la persona interesada.

7. Aprobación, en su caso, de la propuesta de otorgamiento de tarjeta de estacionamiento a favor de D^a Dinora Araceli Morales Vega. Exp. 4187/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud formulada por DOÑA DINORA ARACELI MORALES VEGA, con DNI X6042833C, por la que insta de este Ayuntamiento la expedición de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Considerando el informe emitido por el Trabajador Social el 21 de enero de 2020, con número de CSV [REDACTED] en virtud del cual queda acreditado que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para la expedición de dicha tarjeta, haciéndose constar expresamente el número CV/46164/4347 y que se fijará hasta el 19 de agosto de 2024, fecha de caducidad de su permiso de residencia.





Considerando lo establecido en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo cual, de conformidad con el Decreto 745/2019 de 2 de julio de delegaciones a la Junta de Gobierno Local, y vista la propuesta de la Concejala del área de Bienestar Social y Fiestas, de fecha 3 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero. Otorgar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida con número CV/46164/4347, con plazo de validez hasta el 19 de agosto de 2024, fecha de caducidad de su permiso de residencia, a DOÑA DINORA ARACELI MORALES VEGA, con DNI [REDACTED]

Segundo. Notificar a la persona interesada.

8. Aprobación, en su caso, de la propuesta de otorgamiento de tarjeta de estacionamiento a favor de D. Leonardo Aladino Mendoza Jiménez. Exp. 5314/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud formulada por DON LEONARDO ALADINO MENDOZA JIMENEZ, con DNI [REDACTED] 1N, por la que insta de este Ayuntamiento la expedición de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Considerando el informe emitido por el Trabajador Social el 3 de febrero de 2020, con número de CSV [REDACTED] en virtud del cual queda acreditado que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para la expedición de dicha tarjeta, haciéndose constar expresamente el número CV/46164/15267 y que deberá preverse la caducidad en 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.





Por todo lo cual, de conformidad con el Decreto 745/2019 de 2 de julio de delegaciones a la Junta de Gobierno Local, y vista la propuesta de la Concejala del área de Bienestar Social y Fiestas, de fecha 4 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero. Otorgar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida con número CV/46164/15267, con plazo de validez de 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por por acuerdo de la Junta e Gobierno Local a DON LEONARDO ALADINO MENDOZA JIMENEZ, con DNI [REDACTED] 1N.

Segundo. Notificar a la persona interesada.

9. Aprobación, en su caso, de la propuesta de otorgamiento de tarjeta de estacionamiento a favor de D. Joaquín Guerrero Segarra. Exp. 4278/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud formulada por DON JOAQUIN GUERRERO SEGARRA, con DNI [REDACTED] 6E, por la que insta de este Ayuntamiento la expedición de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Considerando el informe emitido por el Trabajador Social el 21 de enero de 2020, con número de CSV [REDACTED] en virtud del cual queda acreditado que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para la expedición de dicha tarjeta, haciéndose constar expresamente el número CV/46164/15206 y que deberá preverse la caducidad en 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo cual, de conformidad con el Decreto 745/2019 de 2 de julio de delegaciones a la Junta de Gobierno Local, y vista la propuesta de la Concejala del área de Bienestar Social y Fiestas, de fecha 3 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA





Primero. Otorgar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida con número CV/46164/15206, con plazo de validez de 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a DON JOAQUIN GUERRERO SEGARRA, con DNI [REDACTED] 6E.

Segundo. Notificar a la persona interesada.

10. Aprobación, en su caso, de la propuesta de otorgamiento de tarjeta de estacionamiento a favor de D. Ángel Alfaro Garvi. Exp. 4159/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud formulada por DON ANGEL ALFARO GARVI, con DNI [REDACTED] 2M, por la que insta de este Ayuntamiento la expedición de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Considerando el informe emitido por el Trabajador Social el 21 de enero de 2020, con número de CSV [REDACTED] en virtud del cual queda acreditado que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para la expedición de dicha tarjeta, haciéndose constar expresamente el número CV/46164/14742 y que deberá preverse la caducidad en 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo cual, de conformidad con el Decreto 745/2019 de 2 de julio de delegaciones a la Junta de Gobierno Local, y vista la propuesta de la Concejala del área de Bienestar Social y Fiestas, de fecha 3 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero. Otorgar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida con número CV/46164/14742, con plazo de validez de 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a DON ANGEL ALFARO GARVI, con DNI [REDACTED] 2M.

Segundo. Notificar a la persona interesada.





11. Aprobación, en su caso, de la propuesta de otorgamiento de tarjeta de estacionamiento a favor de D^a Ana María Moreno Galán. Exp. 564/2020.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud formulada por DOÑA ANA MARIA MORENO GALAN, con DNI 1 [REDACTED] 1, por la que insta de este Ayuntamiento la expedición de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Considerando el informe emitido por el Trabajador Social el 4 de febrero de 2020, con número de CSV [REDACTED] en virtud del cual queda acreditado que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para la expedición de dicha tarjeta, haciéndose constar expresamente el número CV/46164/15490 y que deberá preverse la caducidad en 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta e Gobierno Local.

Considerando lo establecido en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo cual, de conformidad con el Decreto 745/2019 de 2 de julio de delegaciones a la Junta de Gobierno Local, y vista la propuesta de la Concejala del área de Bienestar Social y Fiestas, de fecha 4 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Otorgar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida con número CV/46164/15490, con plazo de validez de 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a DOÑA ANA MARIA MORENO GALAN, con DNI [REDACTED] 1.

SEGUNDO. Notificar a la persona interesada.

12. Aprobación, en su caso, de la propuesta de otorgamiento de tarjeta de estacionamiento a favor de D^a Vicenta Montalt Muñoz. Exp. 4979/2019.

Favorable

Tipo de votación:





Unanimitat/Asentimiento

Vista la solicitud formulada por DOÑA VICENTA MONTALT MUÑOZ, con DNI [REDACTED]6L, por la que insta de este Ayuntamiento la expedición de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Considerando el informe emitido por el Trabajador Social el 3 de febrero de 2020, con número de CSV [REDACTED] en virtud del cual queda acreditado que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para la expedición de dicha tarjeta, haciéndose constar expresamente el número CV/46164/15269 y que deberá preverse la caducidad en 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta e Gobierno Local.

Considerando lo establecido en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo cual, de conformidad con el Decreto 745/2019 de 2 de julio de delegaciones a la Junta de Gobierno Local, y vista la propuesta de la Concejala del área de Bienestar Social y Fiestas, de fecha 4 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero. Otorgar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida con número CV/46164/15269, con plazo de validez de 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta e Gobierno Local a DOÑA VICENTA MONTALT MUÑOZ, con DNI [REDACTED]6L.

Segundo. Notificar a la persona interesada.

13. Aprobación, en su caso, de la propuesta de otorgamiento de tarjeta de estacionamiento a favor de D^a María Rosa Casaña Pastor. Exp. 4186/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimitat/Asentimiento

Vista la solicitud formulada por DOÑA MARIA ROSA CASAÑA PASTOR, con DNI [REDACTED]5B, por la que insta de este Ayuntamiento la expedición de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.





Considerando el informe emitido por el Trabajador Social el 21 de enero de 2020, con número de CSV [REDACTED] en virtud del cual queda acreditado que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para la expedición de dicha tarjeta, haciéndose constar expresamente el número CV/46164/14741 y que deberá preverse la caducidad en 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo cual, de conformidad con el Decreto 745/2019 de 2 de julio de delegaciones a la Junta de Gobierno Local, y vista la propuesta de la Concejala del área de Bienestar Social y Fiestas, de fecha 3 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero. Otorgar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida con número CV/46164/14741, con plazo de validez de 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a DOÑA MARIA ROSA CASAÑA PASTOR, con DNI [REDACTED] 5B.

Segundo. Notificar a la persona interesada.

14. Aprobación, en su caso, de la propuesta de otorgamiento de tarjeta de estacionamiento a favor de D. Pedro Fernández Risueño. Exp. 4158/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud formulada por DON PEDRO FERNANDEZ RISUEÑO, con DNI [REDACTED] 6N, por la que insta de este Ayuntamiento la expedición de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Considerando el informe emitido por el Trabajador Social el 21 de enero de 2020, con número de CSV [REDACTED] en virtud del cual queda acreditado que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para la expedición de dicha tarjeta, haciéndose constar expresamente el número CV/46164/14743 y que deberá preverse la caducidad en 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.





Considerando lo establecido en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo cual, de conformidad con el Decreto 745/2019 de 2 de julio de delegaciones a la Junta de Gobierno Local, y vista la propuesta de la Concejala del área de Bienestar Social y Fiestas, de fecha 3 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero. Otorgar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida con número CV/46164/14743, con plazo de validez de 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a DON PEDRO FERNANDEZ RISUEÑO, con DNI [REDACTED] 6N.

Segundo. Notificar a la persona interesada.

15. Aprobación, en su caso, de la propuesta de otorgamiento de tarjeta de estacionamiento a favor de D. Rafael Cerda Vera. Exp. 1999/2017.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud formulada por DON RAFAEL CERDA VERA, con DNI [REDACTED] 8T, por la que insta de este Ayuntamiento la expedición de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Considerando el informe emitido por el Trabajador Social el 4 de febrero de 2020, con número de CSV [REDACTED] en virtud del cual queda acreditado que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para la expedición de dicha tarjeta, haciéndose constar expresamente el número CV/46164/15467 y que deberá preverse la caducidad en 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo cual, de conformidad con el Decreto 745/2019 de 2 de julio de delegaciones a la Junta de Gobierno Local, y vista la propuesta de la Concejala del área





de Bienestar Social y Fiestas, de fecha 4 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero. Otorgar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida con número CV/46164/15467, con plazo de validez de 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a DON RAFAEL CERDA VERA, con DNI [REDACTED] 8T.

Segundo. Notificar a la persona interesada.

16. Aprobación, en su caso, de la propuesta de otorgamiento de tarjeta de estacionamiento a favor de D. José Luis Cardona Borja. Exp. 4827/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud formulada por DON JOSE LUIS CARDONA BORJA, con DNI [REDACTED] 9F, por la que insta de este Ayuntamiento la expedición de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

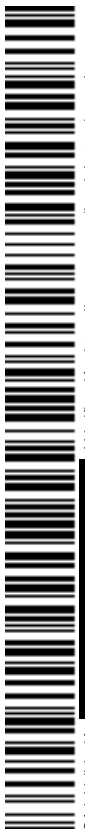
Considerando el informe emitido por el Trabajador Social el 3 de febrero de 2020, con número de CSV [REDACTED] en virtud del cual queda acreditado que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para la expedición de dicha tarjeta, haciéndose constar expresamente el número CV/46164/15265 y que deberá preverse la caducidad en 10 años a contar desde la fecha de resolución de su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo establecido en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo cual, de conformidad con el Decreto 745/2019 de 2 de julio de delegaciones a la Junta de Gobierno Local, y vista la propuesta de la Concejala del área de Bienestar Social y Fiestas, de fecha 4 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero. Otorgar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida con número CV/46164/15265, con plazo de validez de 10 años a contar desde





la fecha de resolución de su concesión por por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a DON JOSE LUIS CARDONA BORJA, con DNI [REDACTED] 9F.

Segundo. Notificar a la persona interesada.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

